



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de Diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N°70026-2017 de fecha 07/11/2018, mediante el cual la señora Dina Villanueva Jamjachi, identificada con DNI N°25558901, en representación del Programa de Vivienda "Las Viñas de Naranjal" II Etapa, pone en conocimiento sobre la Esquela de Observaciones con Número de Título 2018-02178935 de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos (SUNARP), al haber solicitado la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización "Las Viñas de Naranjal" II Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°255-2018-MDSMP de fecha 07/08/2018, se declaró la Habilitación Urbana de oficio de la urbanización "Las Viñas de Naranjal" II Etapa, para Uso Residencial de Densidad media – RDM, Comercio Zonal – CZ y Recreación Pública – ZRP, desarrollado en el terreno de 12,000.00 m² de área, del Inmueble constituido por la Parcela N°4 de la Unidad Catastral N°10697, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, inscrito en el asiento 1-b de la Ficha N°1177160 que continua en la Partida N°44200554 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima a nombre de la Inmobiliaria y Constructora Ocampo S.A.C., Marco Antonio Durand Chaupi y Allende Richard Palomino Mercado. En consecuencia calificar de **URBANO** al mencionado predio de conformidad con su realidad local.

Que, presentada la rogatoria para la inscripción registral de la indicada Habilitación Urbana de Oficio, el Registrador Público mediante esquela de Observaciones con Número de Título 2018-02178935 advierte que revisado el antecedente registral, se aprecia que en la misma no constan inscritas las colindancias y las medidas perimétricas del mencionado predio. Además, en la Resolución de Alcaldía N°255-2018-MDSMP de fecha 07/08/2018 que aprueba la habilitación urbana de oficio, falta consignar como uno de los propietarios al señor Carlos Luis Durand Chaupi, conforme al antecedente registral;

Que, mediante el Informe N°197-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 23 de Noviembre del 2018, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, señala que recogiendo el Informe Técnico N°94-2018-MFH-SGHUySFL-GDU-MDSMP de fecha 23/11/2018, se dispone la inscripción de las colindancias y las medidas perimétricas del predio antes mencionado, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1426-Decreto Legislativo que Modifica la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – que dispone en el penúltimo párrafo del artículo 24° que "Las Municipalidades pueden rectificar y/o determinar áreas, linderos y/o medidas perimétricas inscritas que discrepen con las resultantes del levantamiento topográfico que se realicen en el procedimiento de habilitación urbana de oficio";

Que, a través del Memorandum N°232-2018-GDU-MDSMP de la Gerencia de desarrollo Urbano, emite su conformidad al remitir el Informe N°197-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde se indica que el levantamiento de observaciones antes descritas genera la emisión de una nueva Resolución que aclare y dispone la inscripción de las colindancias y las medidas perimétricas del predio materia a habilitar;

Que, mediante Informe N°1660-GAJ/MDSMP la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su conformidad y recomienda aprobar el nuevo acto administrativo;



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general - Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N°29090 y sus modificatorias, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N°29898, Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción de linderos y medidas perimétricas de la Parcela N°4 de la Unidad Catastral N°10697, inscrito en el asiento 1-b de la Ficha N°1177160 que continua en la Partida N° 44200554 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a nombre de la Inmobiliaria y Constructora Ocampo S.A.C., Marco Antonio Durand Chaupi, Allende Richard Palomino Mercado y Carlos Luis Durand Chaupi, conforme al antecedente registral de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1426, cuyos linderos y medidas perimétricas son detalladas de la siguiente manera:

- **Por el Norte:** Colinda con Propiedad de terceros, con una línea recta de 43.73ml.
- **Por el Sur:** Colinda con la Avenida Prolongación Naranjal, con una línea recta de 43.57ml.
- **Por el Este:** Colinda con la Parcela N°3, Unidad Catastral N°10696, con una línea recta de 277.71ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con la Parcela N°5, Unidad Catastral N°10698, con una línea recta de 273.07ml.

Área, 12,000.00m2.
Perímetro, 638.08ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°255-2018-MDSMP de fecha 07/08/2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia certificada de la presente Resolución, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación, Plano Perimétrico, Plano de Trazado y Lotización, y Plano Catastral, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE, el presente acto administrativo a los representantes del Programa de Vivienda "Las Viñas de Naranjal" II Etapa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

